



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA M

32275/2018 Incidente N° 1 - ACTOR: O., J. P. s/ART. 250 C.P.C -
INCIDENTE FAMILIA

Buenos Aires, 24 de abril de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) Pequeño Cottolengo Don Orione apeló en forma subsidiaria la providencia del 28 de diciembre de 2023, mantenida por decisión del 7 de marzo de 2024, que la intimó para que permita el reingreso, en forma urgente y en el día, de J. P. O., bajo modalidad "Hogar permanente con Centro Educativo Terapéutico", y con las mismas prestaciones y servicios brindados desde su ingreso en el año 2020, bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria de \$100.000.

Los fundamentos del recurso fueron contestados el 8 de febrero de 2024. La Defensora de Cámara dictaminó el 23 de abril de 2024.

2°) Según surge del informe del neurólogo que atiende a J. P. O., lo cual es corroborado por el presupuesto elaborado por la propia institución, el paciente ingresó en el Pequeño Cottolengo Don Orione de Claypole el 17 de noviembre de 2020. El profesional referido sugirió la continuidad de la prestación por discapacidad bajo la modalidad "Hogar permanente con Centro Educativo Terapéutico".

En función de ello, el juez accedió a la medida cautelar solicitada y ordenó que la Obra Social a la que se encontraba afiliado mantenga la cobertura de esa prestación, lo que fue consentido por la prestadora médica.

Desde esa perspectiva, la decisión del juez de intimar a la apelante a que cumpla con la orden judicial es correcta, en función de la sugerencia realizada por el neurólogo y el tratamiento que viene realizado el paciente.

Fecha de firma: 24/04/2024

Firmado por: MARIA ISABEL BENAVENTE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GUILLERMO GONZALEZ ZURRO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ADRIAN PABLO RICORDI, SECRETARIO



#38777013#409084706#20240424085650371



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA M

3°) Ahora bien, para dar una respuesta a las sugerencias del equipo de profesionales que integran la institución, que aconsejan que J. P. O. no continúe su atención en el Pequeño Cottolengo Don Orión bajo la modalidad indicada, es que se requerirá al equipo interdisciplinario encargado del proceso de revisión, que dictaminen sobre la conveniencia de continuar con el tratamiento que allí se brinda o, en su defecto, una mejor alternativa para los intereses del paciente.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Defensora de Cámara, el Tribunal **RESUELVE**: 1°) Confirmar la providencia del 28 de diciembre de 2023. 2°) Disponer que el equipo interdisciplinario encargado del proceso de revisión cumpla con lo ordenado en el apartado 3°. 3°) Con costas en la alzada en el orden causado, en atención a la naturaleza de la cuestión debatida (arts. 68 y 69 del CPCCN).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Se deja constancia de que la Vocalía n°37 se encuentra vacante.

MARÍA ISABEL BENAVENTE

GUILLERMO D. GONZÁLEZ ZURRO

